

Programa Póliza Matriz

De Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual

Apreciados proponentes y contratistas:

El procedimiento para solicitar las pólizas de seguros para amparar su oferta ha cambiado. El Grupo EPM cuenta con un Programa de Póliza Matriz para amparar el Cumplimiento y la Responsabilidad Civil en los contratos.

Lo invitamos a conocer la información en detalle en el capítulo de Garantías y Seguros.





**INVITACIÓN A COTIZAR
INV N ° 2026- 0020**

Objeto:

Prestación de servicios profesionales para implementar un proceso de formación y mentoría pedagógica dirigido a agentes educativas de primera infancia, en el marco del programa “Transforma tu Guion” liderado por Fundación Grupo EPM y el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres.

Fecha de envío: 26 de marzo de 2026
Fecha de entrega de propuestas: 09 de abril de 2026 hasta las 4:00 p.m.

Tabla de contenido.

1.	Descripción general.	6
2.	Objeto de la contratación.	6
3.	Alcance del objeto del contrato.	6
4.	Condiciones generales de la contratación.	7
5.	Presupuesto de la contratación.	7
6.	Entrega de cotización.	7
7.	Requisitos habilitantes de participación.	8
7.1.	<i>Requisitos legales.</i>	8
7.2.	<i>Requisitos de Capacidad Financiera.</i>	9
7.3.	<i>Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.</i>	11
7.4.	<i>Autorización Datos Personales.</i>	11
7.5.	<i>Cumplimiento de la ley 1918 de 2018.</i>	12
7.6.	<i>Prácticas sostenibles.</i>	12
7.7.	<i>Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>	13
7.8.	<i>Requisitos contractuales de participación.</i>	13
7.8.1.	<i>Experiencia General.</i>	13
8.	Comunicación Oficial.	14
9.	Especificaciones esenciales del objeto.	14
9.1.	<i>Especificaciones técnicas.</i>	14
9.2.	<i>Obligaciones del Contratista.</i>	17
9.2.1.	<i>Obligaciones específicas:</i>	17
9.2.2.	<i>Obligaciones generales:</i>	18
9.3.	<i>Obligaciones compartidas por las partes.</i>	19
9.4.	<i>Obligaciones de la Fundación GRUPO EPM:</i>	20
10.	Plazo de ejecución.	20

11.	Lugares de ejecución.	21
12.	Gestor del contrato.	21
13.	Forma de pago.	22
14.	Formulario de precios.	24
15.	Reglas de subsanabilidad.	25
16.	Evaluación de las propuestas.	26
16.1.	<i>Confrontación aritmética de los precios.</i>	26
16.2.	<i>Procedimiento en caso de error u omisión o desviaciones en la cotización.</i>	27
16.3.	<i>Descuentos.</i>	27
16.4.	<i>Verificación de la información.</i>	27
17.	Factores de evaluación.....	28
17.1.	<i>Evaluación económica de la propuesta - 45 puntos.</i>	28
17.2.	<i>Experiencia específica adicional - 45 puntos.</i>	29
17.3.	<i>Criterio de sostenibilidad - 10 puntos.</i>	30
18.	Comparación de propuestas.....	31
19.	Condiciones de desempate.....	32
20.	Aceptación de la oferta.	32
21.	Terminación del proceso.	32
21.1.	<i>Causales de rechazo</i>	33
21.2.	<i>Definición de eliminación.</i>	33
21.3.	<i>Causales de eliminación</i>	33
22.	Terminación del contrato.	35
23.	Terminación unilateral del contrato.	35
24.	Suspensión Temporal del Contrato.	37
25.	Cesión y subcontratación.	37

Fundación

26.	Renovación del contrato.	37
27.	Cláusula penal pecuniaria.....	38
28.	Clausula Protección de datos personales.....	38
29.	Fuerza mayor y caso fortuito.....	39
30.	Política de no discriminación.....	40
31.	Indemnidad.....	40
32.	Exclusión de la relación laboral o contractual.....	41
33.	Confidencialidad.	41
34.	Perfeccionamiento del contrato.....	41
35.	Propiedad Intelectual.....	41
36.	Domicilio y Solución de controversias.	42
37.	Integralidad.....	42

1. Descripción general.

Este documento contiene las condiciones bajo las cuales LA FUNDACIÓN GRUPO EPM realiza el proceso de escogencia y selección de un proponente que, en las condiciones y con los requisitos que aquí se describen, ejecute los servicios y/o actividades y/o suministre los bienes y/o servicios que se determinan en el numeral 2 de la presente Invitación a cotizar, los cuales definen el “objeto de la contratación”; los interesados deben verificarlas en su totalidad, y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Entre quienes participen en el proceso, con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que la invitación a cotizar señala, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM seleccionará a quien ofrezca las mejores condiciones para cumplir con el “objeto” de la presente invitación.

En el evento en que el/los interesado(s) no se informe(n) y/o documento(n) debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se llevará este proceso de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Efectuada la selección y aceptada la oferta correspondiente mediante la comunicación respectiva al proponente elegido, éste procederá a la formalización del contrato y una vez obtenida, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM y EL CONTRATISTA darán inicio a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los términos pactados y siempre dentro del marco de la ley colombiana.

2. Objeto de la contratación.

Prestación de servicios profesionales para implementar un proceso de formación y mentoría pedagógica dirigido a agentes educativas de primera infancia, en el marco del programa “Transforma tu Guion” liderado por Fundación Grupo EPM y el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres.

3. Alcance del objeto del contrato.

La Fundación Grupo EPM requiere la contratación de un proceso formativo dirigido a ochenta (80) agentes educativas de primera infancia, distribuidas en cuatro (4) grupos, las jornadas deberán ejecutarse el mismo día de la semana para los cuatro grupos, de manera paralela en las distintas comunas priorizadas por el contratante.

Cada grupo participará en un proceso formativo compuesto por seis módulos:

1. Emociones que Transforman
2. Desenmascarando el Género
3. Diversidad y Empatía
4. Creando Nuevas Narrativas
5. La Educación como Co-Creación

6. Conectando con la Realidad

El programa se desarrolla en jornadas presenciales semanales de ocho (8) horas continuas, distribuidas de la siguiente manera:

- Seis (6) horas de formación pedagógica, orientadas al desarrollo de los contenidos del módulo.
- Dos (2) horas de mentoría pedagógica, destinadas al acompañamiento de las participantes en la construcción de propuestas pedagógicas con enfoque de género aplicables a su práctica educativa.

Cada módulo se desarrollará en una jornada semanal (1 día completo), lo que implica un total de seis semanas de formación (36 horas de formación y 12 horas de mentoría). Posteriormente se realizará una jornada adicional de cierre, destinada a la socialización de los productos finales construidos por las participantes y el cierre pedagógico del proceso, incluyendo también una semana de contingencia para ajustes logísticos.

4. Condiciones generales de la contratación.

Persona a la que va dirigida la invitación a cotizar:	Personas Jurídicas legalmente constituidas con registro ante la Cámara de Comercio de Colombia.
Empresa contratante:	FUNDACIÓN GRUPO EPM
Programa requeridor:	Dirección de programas
Fecha de envío:	26 de marzo de 2026
Fecha de entrega de propuesta:	09 de abril de 2026 hasta las 4:00 p.m.

5. Presupuesto de la contratación.

El presupuesto disponible para esta contratación corresponde a la suma de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$65.077.920 COP), este presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor de la contratación será el que se estipule en el documento de aceptación de ofertas una vez evaluado y aprobado el proceso de acuerdo con las ofertas presentadas.

6. Entrega de cotización.

La documentación relacionada con el proceso incluida la propuesta deberá enviarse únicamente al correo contrataciones@fundacionepm.org.co en formato PDF, con todos los documentos descritos

en el apartado “Requisitos habilitantes de participación” debidamente firmada por representante legal de la empresa, en el asunto del correo deberá indicar el número de la invitación a cotizar INV 2026-0020.

La propuesta de cotización deberá tener una vigencia de sesenta (60) días hábiles, tiempo en el cual se surtirá el proceso de adjudicación.

La recepción de cotización por parte de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM no implica ningún compromiso de continuar con el proceso de contratación en el cual LA FUNDACION GRUPO EPM se reservará el derecho de cerrar en cualquier momento el proceso de selección por inconveniencias que se presenten.

Las ofertas que se reciban después del plazo fijado (día y hora) para el cierre de la entrega de propuestas se entenderán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para el proceso

Nota 1: Si la propuesta es recibida en un correo diferente al señalado en este numeral se entenderá como no presentada, igualmente, si no se recibe en la hora señalada en el numeral cuarto.

7. Requisitos habilitantes de participación.

Para participar del proceso, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación respetando el orden relacionado y cada ítem en un documento independiente el cual deberá estar nombrado según se indica a continuación:

7.1. Requisitos legales.

Para participar el proceso, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

7.1.1. Personas Jurídicas.

- a. Copia del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- b. En el evento que sea una sociedad y tenga límites en la capacidad contractual, adjuntar la autorización del órgano correspondiente para suscribir el contrato.
- c. La persona jurídica deberá tener una vigencia mínima de duración del plazo de ejecución este contrato y tres (03) año(s) más contados a partir de la finalización del contrato.
- d. Garantizar que el objeto de la sociedad u organización esté relacionado con el objeto de la presente solicitud de oferta.
- e. Copia Actualizada del Registro Único Tributario (RUT), este deberá venir completo y actualizado con las últimas modificaciones realizadas. con fecha de generación no mayor a (30) treinta días calendario. Las actividades registradas en el RUT deberán coincidir con las incluidas en la cámara de comercio

- f. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- g. Certificado de Paz y Salvo de Pago de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, expedido bien sea por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (según les obligue), acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si este certificado es expedido por el revisor fiscal, adicionalmente se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente de éste.
- h. Certificado de cuenta bancaria en la que LA FUNDACIÓN GRUPO EPM deberá consignar el respectivo pago, no mayo a 30 días de expedición.
- i. Certificado en PDF de la consulta en línea de inhabilidades del Representante Legal en la página de la Policía donde se verifique que no ha sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual puede ser descargado de la página web: [Consulta de Inhabilidades](#).
- j. Consulta Contraloría Persona jurídica en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica>
- k. Consulta Contraloría Representante legal en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>
- l. Consultas procuraduría Persona Jurídica en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web [Generación de antecedentes](#)
- m. Consultas procuraduría Representante legal en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web [Generación de antecedentes](#)
- n. Consultas antecedentes judiciales (Policía) en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
- o. Consulta medidas Correctivas (Policía) en PDF, el cual, puede ser descargado en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- p. Aportar el certificado del Representante Legal en PDF del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM el cual puede ser descargado mediante el siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

7.2. Requisitos de Capacidad Financiera

Los oferentes deben presentar los documentos que se mencionen en este numeral, estos documentos constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, serán objeto de verificación y no darán puntaje, por lo tanto, si el oferente cumple con todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declara que "Cumple Financieramente", en caso contrario se declara que "No Cumple Financieramente":

7.2.1. Personas Jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

- *Para validar la capacidad financiera en las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán enviar los estados financieros oficiales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2025) con sus respectivas notas, dichos estados financieros serán los siguientes: Estado de la situación financiera, estado de resultados.*

- *Nota: Atendiendo a que los procesos, que se gestionen durante el primer trimestre del año vigente, los estados financieros a solicitar a los oferentes deben ser de los años anteriores, toda vez que, estos preparan el cierre del año inmediatamente anterior durante ese lapso, en caso tal de cumplir con el requisito y el oferente manifiesta que tiene la información actualizada, deberá soportar al proceso los estados financieros.*
- *Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal de la empresa o persona natural, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.*
- *Anexar la fotocopia de la cedula del contador público y la copia de la tarjeta profesional.*
- *Anexar la fotocopia de la cedula del revisor fiscal y la copia de la tarjeta profesional, en los casos que aplique.*
- *Certificado junta central de los contadores*

La validación de la capacidad financiera será conforme a lo siguiente:

INDICADOR	INTERPRETACIÓN	FORMULA
Índice de Liquidez (IL)	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento (NE)	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	$E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Fundación requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos	$CTN = \text{Activos Corrientes} - \text{Pasivos Corriente}$

El cumplimiento por cada indicador será conforme lo siguiente:

INDICADOR	Descripción	LIMITE
-----------	-------------	--------

Índice de Liquidez (IL)	Mayor o igual que	<u>Mayor o igual a 1</u>
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual que	<u>Máximo el 70%</u>
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Mayor o igual que	<u>Mayor o igual \$ 65.077.920</u>

7.3. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

El proponente deberá adjuntar el **Anexo No 1** denominado **“FR_231_Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés Contratistas y o Proveedores”** debidamente suscrito por el representante legal en el que expresa que no se encuentra incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican, complementan o aclaren, ni en conflicto de intereses para contratar con LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, GRUPO EPM o su GRUPO DE INTERÉS.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce las normas aplicables de soborno transnacional contenidas principalmente en la Ley 1778 de 2016 y manifiesta no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción transnacional o contrario a las normas de lucha contra la corrupción, o cualquier acto relacionado como servidor y/o particular, y eleva el compromiso a observar y respetar las normas para evitar actuaciones relacionadas con las prohibiciones normativas, por acción, tolerancia o consentimiento.

Con la sola presentación de la oferta NO se entenderá que no se encuentra incurso dentro de dicho régimen, por tanto se hace necesario presentar el respectivo anexo, para su validación por parte de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.

7.4. Autorización Datos Personales

El proponente deberá diligenciar el formulario relacionado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/yuhBucT4YE?origin=lprLink> o acceder a este a través del siguiente código QR:



Denominado “Formulario de autorización para el tratamiento de datos personales”, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

NOTA: Tener en cuenta que el formulario debe ser diligenciado con la información del representante legal o Persona natural.

7.5. Cumplimiento de la ley 1918 de 2018

El proponente, persona jurídica, deberá garantizar que los trabajadores o contratistas que emplee para la ejecución del contrato y/o convenio no se encuentran incurso en causal de inhabilidad por delitos sexuales conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, los cuales establecen la obligación para entidades públicas y privadas de consultar los antecedentes judiciales generados por la comisión de delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Para lo anterior, se solicita al proponente enviar certificación de la consulta en el registro de inhabilidades administrado por la Policía Nacional. A quien le sea adjudicado el contrato deberá enviar a la Fundación cada 4 meses certificación de la realización de la consulta en el cual manifieste que ninguno de sus empleados se encuentra incurso en causal de inhabilidad conforme a la norma citada.

Las personas jurídicas con personal a cargo, que deseen participar en el proceso, deberán certificar por medio de documento firmado por el representante legal, que ninguno de sus empleados, colaboradores o contratistas se encuentran inmersos en dicha inhabilidad, pen Cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

7.6. Prácticas sostenibles.

En el marco de las acciones encaminadas a la Sostenibilidad, el proponente deberá adjuntar el **Anexo N°2 denominado “Compromiso de cumplimiento de prácticas sostenibles”**, debidamente suscrito por el representante legal a través del cual manifiesta su voluntad y disposición en la búsqueda e implementación de acciones encaminadas a las relaciones de cuidado del entorno y respeto por el medio ambiente.

El proponente con la firma del compromiso manifiesta que conoce y acepta el MANUAL DE PRACTICAS SOSTENIBLES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y sus anexos (https://www.grupo-epm.com/site/Portals/17/MN_030_Manual%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20Sostenibles%20adquisici%C3%B3n%20BS.docx.pdf?ver=2023-02-03-171904-720) y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el y en los demás documentos relativos a las buenas prácticas sostenibles. Igualmente se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula, el manual y sus anexos.

En cumplimiento de las actividades que el Oferente desarrolla en pro de la sostenibilidad, la FUNDACIÓN GRUPO EPM reconoce y tendrá en cuenta las certificaciones relacionadas en su página web donde este publica las Certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001

7.7. Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proponente deberá cumplir y entregar con la propuesta los requisitos establecidos según número de empleados y el nivel de riesgo establecidos en el Anexo N°3 Requisitos SG-SST.

Nota: La autoevaluación de estándares mínimos certificado por la ARL deberá tener un cumplimiento mínimo del 85% según los aspectos establecidos en el artículo 27 de la resolución 0312 de 2019.

Posterior a la aceptación de la oferta, la empresa a la cual se le adjudique el contrato deberá sostener una reunión (la que puede ser presencial o virtual) con la persona encargada de SG-SST de la Fundación Grupo EPM antes del inicio del contrato donde se le informará que documentación deberá allegar y el plazo para ello y así dar cumplimiento al manual SG-SST (Anexo N°4).

7.8. Requisitos contractuales de participación.

7.8.1. Experiencia General.

Los Oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados (debidamente terminados) en los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán sumar mínimo el valor del presupuesto \$65.077.920, relacionados con procesos formativos o pedagógicos en alguno de los siguientes campos:

- Primera infancia
- Formación de agentes educativos
- Procesos educativos con enfoque de género o acompañamiento pedagógico.

Los certificados expedidos por la firma o entidad contratante (pública o privada), deberán estar en papel membrete e indicar:

- Objeto de la contratación
- Descripción del trabajo realizado. (Opcional)
- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contacto y teléfono.
- Valor total.
- Valor total ejecutado. (Opcional)
- Fecha de inicio.

- Fecha de terminación.

Si el contrato se ejecuta por órdenes de trabajo, actas de ejecución u órdenes de servicio deberá presentarse una certificación expedida por la entidad contratante en la que certifique que se trata de contratos diferentes. De no presentar este documento, la Fundación GRUPO EPM asumirá que se trata de un solo contrato y contará como una sola experiencia.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en este documento y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.

Para efectos de esta certificación también podrán adjuntarse copia de los contratos suscritos anteriormente con su debida acta de liquidación donde se determine el concepto de la prestación del servicio.

8. Comunicación Oficial.

El único medio oficial de comunicación entre LA FUNDACIÓN GRUPO EPM y los proponentes será el correo electrónico contrataciones@fundacionepm.org.co. En caso de requerir información adicional del proceso deberá ser presentada por este medio.

Las observaciones e inquietudes de parte de los interesados en participar en el proceso de contratación se recibirán hasta el **01 de abril de 2026 hasta las 4:00 p.m.** LA FUNDACIÓN GRUPO EPM tendrá hasta el **06 de abril de 2026** para dar respuesta con las respectivas aclaraciones y/o adendas modificatorias, si es del caso, que brinden respuesta a las observaciones e inquietudes recibidas.

Nota: Cualquier requerimiento que realice el proponente dirigido a otro correo electrónico, fuera de la fecha y horario establecido en este numeral, NO serán tenidas en cuenta para su respuesta y aclaración.

9. Especificaciones esenciales del objeto.

9.1. Especificaciones técnicas

Para la correcta formulación de la oferta, los proponentes interesados en participar en el proceso deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas que serán evaluadas con la oferta presentada:

El contratista deberá ejecutar el programa “Transforma tu Guion” conforme al documento del Diseño Metodológico previamente estructurado por la Fundación Grupo EPM y la Secretaría de las Mujeres, el cual constituye el documento técnico rector del proceso formativo y deberá ser implementado en su totalidad.

En este sentido, el contratista deberá acogerse a los lineamientos pedagógicos, metodológicos, operativos y evaluativos definidos en dicho documento, garantizando su correcta aplicación durante todas las fases del proceso, sin que sea posible modificar su enfoque conceptual, estructura pedagógica, contenidos, secuencia metodológica ni componentes de evaluación.

El proceso formativo está dirigido a ochenta (80) agentes educativas de primera infancia, distribuidas en cuatro (4) grupos, las jornadas deberán ejecutarse el mismo día de la semana para los cuatro grupos, de manera paralela en las distintas comunas priorizadas.

Cada grupo participará en un proceso formativo compuesto por seis módulos:

1. Emociones que Transforman
2. Desenmascarando el Género
3. Diversidad y Empatía
4. Creando Nuevas Narrativas
5. La Educación como Co-Creación
6. Conectando con la Realidad

El programa se desarrolla en jornadas presenciales semanales de ocho (8) horas continuas, distribuidas de la siguiente manera:

- Seis (6) horas de formación pedagógica, orientadas al desarrollo de los contenidos del módulo.
- Dos (2) horas de mentoría pedagógica, destinadas al acompañamiento de las participantes en la construcción de propuestas pedagógicas con enfoque de género aplicables a su práctica educativa.

Cada módulo se desarrollará en una jornada semanal (1 día completo), lo que implica un total de seis semanas de formación. Posteriormente se realizará una jornada adicional de cierre, destinada a la socialización de los productos finales construidos por las participantes y el cierre pedagógico del proceso.

El cronograma contempla además una semana adicional de contingencia o “semana de flexibilidad”, prevista para atender posibles ajustes logísticos o eventualidades que puedan surgir durante la ejecución.

Equipo humano requerido

El contratista seleccionado deberá garantizar la disponibilidad simultánea del equipo profesional necesario para atender los cuatro grupos del proceso formativo.

Para la ejecución del programa se deberá disponer, como mínimo, de:

- Cuatro (4) formadores/as o talleristas, uno por cada grupo.
- Cuatro (4) mentores/as pedagógicos, uno por cada grupo.

Formador/a (tallerista) Perfil requerido

Profesional en educación, pedagogía, licenciaturas o áreas afines, con experiencia en procesos formativos dirigidos a adultos y preferiblemente en contextos de primera infancia.

Será responsable de dinamizar los módulos formativos, orientar las metodologías participativas previstas en el diseño metodológico, facilitar los espacios de reflexión crítica y garantizar el logro de los objetivos pedagógicos del programa.

Mentor/a pedagógico/a Perfil Requerido

Profesional en educación, pedagogía o disciplinas afines, con experiencia en acompañamiento pedagógico y construcción de propuestas didácticas aplicadas.

Su función será acompañar a las participantes en la construcción progresiva de propuestas pedagógicas con enfoque de género, desarrolladas en subgrupos, brindando orientación técnica, retroalimentación metodológica y seguimiento al avance de los productos finales.

El contratista deberá estar en la capacidad de acreditar el cumplimiento de estos requisitos en el personal que disponga para la ejecución del contrato; a través de sus hojas de vida con sus respectivos certificados de experiencia en los temas relacionados. Así mismo, si eventualmente alguno de los formadores o mentores tuviera que ser reemplazado total o parcialmente, quien sustituya deberá cumplir con estos requisitos. La Fundación Grupo EPM, se encargará de la verificación de esta condición.

Evaluación y seguimiento

El contratista será responsable de implementar el sistema de evaluación del programa, instrumento el cual ya está construido y será suministrado por el contratante, e incluye:

- Aplicación del instrumento Pre al inicio del proceso formativo.
- Aplicación del instrumento Post al cierre del proceso.

- Consolidación comparativa de resultados.
- Elaboración de un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos.

Adicionalmente deberá:

- Llevar control de asistencia en cada jornada mediante el formato institucional suministrado por la entidad contratante.
- Reportar las inasistencias presentadas en cada sesión a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la jornada formativa, con el fin de activar los mecanismos de seguimiento correspondientes con las instituciones a las que pertenecen las participantes.
- Entregar informes de avance del proceso formativo conforme a los tiempos establecidos por la entidad contratante.
- Presentar un informe final de sistematización que consolide los resultados del proceso formativo, incluyendo análisis de la implementación, resultados de los instrumentos de evaluación y principales aprendizajes del proceso.

La permanencia de las agentes educativas en el proceso formativo y los criterios para la certificación serán definidos por la entidad contratante, con base en los registros de asistencia y la participación efectiva en las actividades desarrolladas.

El proceso formativo contempla la entrega de una certificación simbólica de participación, cuya expedición e impresión estará a cargo de la Fundación Grupo EPM, en articulación con las entidades aliadas del programa.

9.2. Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las contenidas en los demás apartados

9.2.1. Obligaciones específicas:

- a) Ejecutar integralmente el programa Transforma tu Guion conforme al diseño metodológico suministrado por la Fundación Grupo EPM y la Secretaría de las Mujeres, sin realizar modificaciones al enfoque conceptual ni a la estructura pedagógica.
- b) Disponer desde el inicio de la relación contractual el equipo humano requerido para la ejecución simultánea de los grupos definidos, asegurando la participación de formadores/as (4) y mentores/as (4) con los perfiles y la experiencia solicitada en las condiciones específicas.

- c) Garantizar que cualquier reemplazo de personal cumpla con los mismos requisitos y sea aprobado por la Fundación Grupo EPM antes de iniciar actividades.
- d) Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, y presentar a la entidad contratante los soportes correspondientes cuando estos sean requeridos para efectos de seguimiento y trámite de pagos.
- e) Desarrollar las jornadas formativas presenciales de acuerdo con el cronograma establecido y las condiciones operativas definidas por la Fundación Grupo EPM.
- f) Acompañar el proceso de construcción de los productos pedagógicos elaborados por las participantes durante las sesiones de mentoría.
- g) Aplicar los instrumentos de evaluación del proceso (Pre y Post) suministrado por la entidad contratante, garantizando su adecuado diligenciamiento por parte de las participantes, así como la consolidación comparativa de resultados y análisis cuantitativo y cualitativo.
- h) Llevar el control de asistencia de cada sesión mediante el formato institucional definido y reportar oportunamente las inasistencias y novedades operativas que se presenten.
- i) Elaborar y entregar los informes técnicos requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo el informe final de resultados y sistematización del proceso.
- j) Participar en los espacios de coordinación y seguimiento convocados por la Fundación Grupo EPM o por las entidades aliadas del programa.
- k) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.
- l) Las demás propias de la modalidad de contratación.

9.2.2. Obligaciones generales:

- a. Garantizar que las actividades serán realizadas por personal idóneo, además de garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato será debidamente seleccionado, entrenado y capacitado por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
- b. Atender las sugerencias realizadas por LA FUNDACIÓN GRUPO EPM relacionadas con las actividades a realizar en desarrollo del contrato.
- c. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL del personal que emplee para el desarrollo de las actividades y presentar el certificado de pago de salarios, aportes a la seguridad social y parafiscales cuando así se solicite por LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, dicho certificado deberá ser expedido por el Revisor Fiscal o cuando no hubiere, el representante legal de la entidad Contratista según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo.
- e. Es del CONTRATISTA aportar las facturas y/o documentos de cobro de manera oportuna con sus respectivos soportes y anexos, una vez se haya prestado el servicio y/o suministrado el bien; El contratista será el responsable de la pérdida de descuentos tributarios, sobrecostos

y/o multas en que incurra LA FUNDACIÓN GRUPO EPM por el pago de obligaciones vencidas, estos sobrecostos y/o multas serán descontados por el pago al CONTRATISTA.

- f. El CONTRATISTA debe garantizar la comunicación permanente y constante con La FUNDACIÓN GRUPO EPM para las actividades de coordinación y administración del contrato, para ello deberá de disponer de un personal que actúe de enlace directo que cuente con herramientas de contacto, tales como telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico, entre otros que garantice el flujo de información.
- g. Cumplir con los acuerdos establecidos con LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, ejecutando bajo su responsabilidad, las labores y los trabajos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual.
- h. Respetar este contrato, en el sentido de que está prohibida la cesión de este, salvo que se cuente con autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM para hacerlo.
- i. Cumplir con todos los requerimientos, recomendaciones, entregar informes y/o asistir a las reuniones que convoque LA FUNDACIÓN GRUPO EPM a través de los gestores en cumplimiento del objeto del contrato.
- j. A efectos de brindar instrucciones y/o acciones de mejora sobre las actividades del contrato, las partes tendrán que entregar las recomendaciones al gestor designado por cada una, para que estos de común acuerdo, realicen las retroalimentaciones y validaciones necesarias para trasladar a los colaboradores a su cargo las acciones a emprender.
- k. Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF), conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, así como el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF (en caso de que le aplique).
- l. Entregar la información veraz y verificable que la LA FUNDACIÓN le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.
- m. Informar del inicio de cualquier proceso penal relacionado con delitos LAFT, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CONTRATISTA sea parte del proceso, así como cualquier citación, para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar la calidad que sea citado.

9.3. Obligaciones compartidas por las partes.

- a) Las partes deberán cumplir con las normas aplicables en materia de contratación, protección de datos personales, derechos de autor, y seguridad y salud en el trabajo.
- b) Las partes deberán contribuir a generar ambientes seguros y libres de discriminación, incorporando enfoque de género, diversidad e inclusión.
- c) Las partes deberán promover una comunicación fluida, oportuna y formal para la coordinación de actividades.

- d) Las partes deberán mantener principios de integridad, transparencia y prevención de conflictos de interés.
- e) Las partes deberán velar por la calidad, pertinencia y oportunidad del proceso formativo y de los productos entregados.

9.4. Obligaciones de la Fundación GRUPO EPM:

- a. Suministrar al contratista el diseño metodológico del programa, así como los lineamientos pedagógicos necesarios para su implementación.
- b. Suministrar al contratista el sistema de evaluación del programa.
- c. Facilitar los espacios físicos requeridos para la realización de las jornadas formativas presenciales.
- d. Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, conforme a la planeación del programa.
- e. Gestionar la entrega de refrigerios para las participantes durante las jornadas de formación.
- f. Designar un gestor técnico y administrativo responsable del seguimiento y acompañamiento al contrato.
- g. Realizar el pago correspondiente al contratista conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por la Fundación Grupo EPM.
- h. La FUNDACION GRUPO EPM será la encargada de la convocatoria y selección de las personas que participaran del proceso de formación
- i. La FUNDACION GRUPO EPM se encargará de la verificación del cumplimiento de los perfiles requeridos para formadores y mentores que participaran del proceso de formación previo al inicio del proceso formativo.
- j. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- k. Entregar la información veraz y verificable que EL CONTRATISTA le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.
- l. Informar del inicio de cualquier proceso penal relacionado con delitos LAFT, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde LA FUNDACIÓN sea parte del proceso, así como cualquier citación, para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar la calidad que sea citado
- m. Las demás propias de la modalidad de contratación.

10. Plazo de ejecución.

La duración estimada del contrato será hasta por 3 meses contados desde el acta de inicio, sin embargo, cabe acordar que las actividades estarán programadas así:

- Una (1) semana de preparación, destinada a la interiorización del diseño metodológico por parte del equipo formador, coordinación logística, revisión de materiales y alistamiento general para el inicio del proceso formativo.
- Seis (6) semanas de ejecución, correspondientes al desarrollo de los seis módulos del programa, mediante jornadas presenciales semanales de formación y mentoría pedagógica.
- Una (1) semana para el cierre del proceso, en la cual se realizará la socialización de los productos pedagógicos construidos por las participantes, la aplicación del instrumento de evaluación Post y la entrega de informes finales.
- Una (1) semana adicional de contingencia, destinada a atender eventuales ajustes o imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del proceso formativo.

11. Lugares de ejecución.

Para todos los efectos legales y contractuales se tendrá como domicilio principal la sede principal de la Fundación EPM, la cual se encuentra ubicada en la Cr 58 #42-125, Edificio EPM, Medellín.

La FUNDACIÓN GRUPO EPM define como lugares de ejecución de las actividades los siguientes espacios: La Uva Imaginación, Uva la Alegría, Uva los Sueños y Biblioteca EPM.

Biblioteca EPM. Carrera 54 No. 44-48. Plaza de Cisneros. Medellín, Colombia
UVA La Alegría Carrera 41 N° 79 – 66
UVA Los Sueños Carrera 28 # 69 – 04
UVA La Imaginación Barrio San Miguel, Cra 40# 61-04.

En caso de ser necesario, las actividades se ejecutarán en los espacios indicados en el presente numeral. No obstante, en caso de ser necesario por motivos de seguridad, orden público, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra eventualidad, podrán desarrollarse en cualquier otro espacio administrado por la Fundación Grupo EPM.

12. Gestor del contrato.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM designará un gestor administrativo y un gestor técnico, un gestor que podrá ser integral, encargados de la gestión del contrato cuya función principal es el acompañamiento, control y enlace entre el contratista y LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.

No le está permitido en su calidad de administrador o gestor modificar el valor, plazo, especificaciones técnicas y demás información contenida en el contrato y sus documentos. LA

FUNDACIÓN GRUPO EPM no se hará responsable del pago por cualquier concepto en las modificaciones negociadas entre el administrador y el Contratista que no se hayan realizado en debida forma según el procedimiento interno de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.

13. Forma de pago.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM especifica que, para el presente proceso de contratación, realizará dos pagos de la siguiente manera:

Un pago del 40% al momento de que se ejecute el módulo 6 cumpliendo con los entregables que se mencionan a continuación:

Entregables:

- Listado de asistencia de cada sesión firmadas por los participantes
- Registro de aplicación del instrumento Pre test
- Registro de aplicación del instrumento Post test
- Reporte de inasistencia o novedades durante cada jornada

Un segundo pago del 60% a la terminación del contrato una vez se revisen todos los entregables incluyendo el informe final que se describe a continuación:

Entregables:

- Evidencias de desarrollo de los módulos (materiales utilizados o presentaciones).
- Registro del proceso de mentoría pedagógica realizado con los grupos.
- Consolidado de las propuestas pedagógicas construidas por las participantes.
- Informe final que incluya:
 - Descripción del proceso ejecutado.
 - Consolidado de participación de las agentes educativas.
 - Resultados comparativos del Pre y Post test.
 - Análisis cualitativo del proceso formativo.
 - Resultados pedagógicos del programa.
 - Recomendaciones para futuras implementaciones.

Dichos pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de los entregables, la calidad de los resultados y la validación correspondiente por parte de la supervisión del contrato.

- Comprobantes de pago seguridad social y parafiscales
- Certificado de Paz y Salvo de Pago de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, expedido bien sea por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (según les

Fundación

obligue). Si este certificado es expedido por el revisor fiscal, adicionalmente se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Dependiendo del tipo de contrato, de la persona natural o jurídica, del riesgo que se evidencie en la ejecución se solicitarán documentos como soporte de pago de salario y prestaciones sociales, ARL).

EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica según le obligue con sus respectivos anexos, remisión y/o anexos firmados con el recibido por parte de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM en el espacio en el cual fue entregado a satisfacción.

Las facturas deberán enviarse en días hábiles de lunes a viernes a más tardar el día 25 de cada mes, en caso de que el 25 sea día no hábil, la factura deberá enviarse a más tardar el día hábil anterior.

Tanto la factura electrónica aprobada por la DIAN así como los anexos deberán ser enviados al correo facturacion@fundacionepm.org.co con copia al correo que le sea indicado por el gestor del contrato. (Si no es radicada en este correo se entenderá como no recibida).

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación del documento de cobro y solo se efectuarán cuando se dé visto bueno por parte del gestor del contrato, y el contratista haya presentado oportunamente la documentación que debe acompañar dicho documento.

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución N° 000165 del 01 de noviembre de 2023 y sus modificaciones expedidas por la DIAN. Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista acompañe al documento de cobro el certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes, expedido por el representante legal o el revisor fiscal si le aplica.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de contratista faculta expresamente al contratante, para:

- a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- b) Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
- c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B de este numeral, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas

adeudadas al contratista, sin que ello implique que el contratante se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.

d) Exigir, a través de la gestoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando el contratante realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC o incrementos que le apliquen.

Nota: Si está sujeto a facturar de manera electrónica deberá presentar el documento de cobro al siguiente correo facturacion@fundacionepm.org.co. En caso de que el contratista no esté obligado a facturar electrónicamente deberá imprimir el documento de cobro, firmarlo y escanearlo; y posteriormente enviarlo como documento adjunto al correo facturacion@fundacionepm.org.co. (Si no se remite al correo aquí señalado se entenderá por no recibida).

14. Formulario de precios.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, de acuerdo con el **Anexo No 5. Formulario de precios** y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 9.1 del presente documento, además debe contener todos los costos asociados a la prestación del servicio, que incluyen el equipo humano, la ejecución simultánea de los grupos, la mentoría pedagógica y los productos exigidos. En **pesos colombianos y sin decimales (COP)**.

El proponente deberá enviar la propuesta en PDF firmado por el representante legal, así como en formato EXCEL.

LA FUNDACION GRUPO EPM no recibirá cotizaciones parciales de los requerimientos solicitados.

Si se presentaren errores aritméticos en la propuesta se harán, por parte de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos. Éstos serán la base de los que se consignarán en el contrato.

Se advierte expresamente que los precios cotizados por el proponente deben considerar y contener el pago de los servicios y/o actividades debidamente terminadas, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección y

administración, utilidad del proponente y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las actividades.

Parágrafo 1: Es responsabilidad del proponente verificar, según el régimen de ventas al que pertenezca, si está obligado o no a liquidar IVA y bajo qué porcentaje. La Fundación GRUPO EPM no se hará responsable por sobre costos que se generen por la inobservancia de normas específicas del proponente.

Parágrafo 2: Todos los costos que se requieran para el desarrollo del contrato deberán ser tenidos en cuenta en su totalidad dentro del valor de su propuesta (transporte, personal, bodegaje, fluctuación cambiaria, disponibilidad de materiales en el mercado, etc.). Si el contratista incurre en algún otro gasto necesario para cumplir el objeto del contrato deberá ser asumido por este.

Parágrafo 3: Los costos unitarios cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato y su aumento será efectuado únicamente, en los cambios de vigencia por los aumentos establecidos por el Gobierno Nacional (IPC o SMMLV en caso de requerirse).

Parágrafo 4: El proponente seleccionado deberá garantizar que conserva sus precios indicados en la propuesta; así mismo el contratista deberá asumir el riesgo financiero del contrato, esto es, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM no acepta modificación en los precios inicialmente cotizados por cambio en la TRM de la moneda de origen del bien.

Parágrafo 5: Esta propuesta no es obligatoria ni vinculante, por esta razón la Fundación GRUPO EPM no se obliga a adjudicar el proceso. Así mismo, todos los costos y gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, oferta y/o cotización o cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo del proponente, por lo que no habrá lugar a reclamación o indemnización alguna, relacionada con la etapa precontractual o mera oferta.

Parágrafo 6: El proponente no deberá realizar cambios de ningún tipo en el formulario de precios, en caso de realizarlo será causal de rechazo de la oferta.

Parágrafo 7: Si se requieren ítems/servicios adicionales a los listados en anexo No 05 Formulario de precios, serán solicitados al contratista previa cotización y aprobación por parte del gestor del contrato

15. Reglas de subsanabilidad.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. LA FUNDACIÓN GRUPO EPM en el trámite de la solicitud de oferta, se reserva el

derecho de solicitar información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

La FUNDACIÓN GRUPO EPM luego de verificar los requisitos habilitantes de participación podrá solicitar al proponente mediante comunicación que realice los ajustes a aquellos documentos que presenten inconsistencias, errores o ausencia de estos, estableciendo un término para el cumplimiento de todos los requisitos, en ningún caso se podrá subsanar ajustar o modificar la propuesta o precios unitarios inicialmente enviados.

Los errores de carácter matemático o aritmético que presente la oferta serán corregidos conforme a lo indicado en los numerales anteriores.

16. Evaluación de las propuestas.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si los documentos han sido debidamente presentados, si hay errores de cálculo, y en general si se ajustan a los documentos de la contratación.

Para la Evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando los puntajes de acuerdo con su porcentaje de participación, y de esta manera obtener el total de cada concepto a evaluar.

En caso de que la información suministrada por el oferente presente inexactitudes o sea necesaria su ampliación, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM podrá solicitar información complementaria a la oferta durante el proceso de evaluación, para lo cual se otorgará un término al proponente para hacer entrega de la información solicitada, sin que con ella se pretenda mejorar o modificar sustancialmente la propuesta presentada.

Una vez que LA FUNDACIÓN GRUPO EPM haya determinado qué propuestas se ajustan a los documentos de la contratación, procederán a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

16.1. Confrontación aritmética de los precios.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM verificará el precio de cada propuesta, efectuando las operaciones aritméticas del caso para constatar la correspondencia de los precios unitarios + IVA. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (Unitario + IVA), prevalecerá el unitario, a menos que pueda LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, con certeza, determinar que el valor real se encuentra en el valor total, según se deduzca de la confrontación de los precios con los de los componentes de

ese valor unitario, en los formularios diligenciados por el proponente, o en cualquier otra forma que dé certeza. En este caso el valor unitario será corregido para los efectos de evaluación de la oferta.

16.2. Procedimiento en caso de error u omisión o desviaciones en la cotización.

En la evaluación de la propuesta, se revisará y determinará si existen errores, omisiones o desviaciones en los precios de la propuesta, caso en el cual LA FUNDACIÓN GRUPO EPM hará los análisis correspondientes.

Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. Si el error u omisión en la cotización no es sustancial y es simplemente aritmético.

- En caso de faltantes en un determinado ítem, se recurrirá en primer lugar a verificar si los precios del mismo pueden ser extraídos de la propia oferta; de ser así, el valor real del ítem será el valor corregido para efectos de evaluación de la oferta y de comparación con las demás, para la aceptación de la oferta.

- De no ser posible lo anotado en el párrafo precedente, se tomará como valor del ítem faltante para efectos de evaluación y comparación, mas no para aceptación de la oferta, el mayor valor cotizado para ese ítem por los demás proponentes, así sus propuestas hayan sido rechazadas. Luego se procederá, previo a la aceptación de la oferta, a determinar el precio con el proponente ocionado, el que de ningún modo será superior al considerado para comparación.

-Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

16.3. Descuentos.

Cuando algún proponente ofrezca descuentos condicionados a determinado evento, éstos no serán tenidos en cuenta en la evaluación y comparación de las propuestas. Pero si la propuesta que ofrece un descuento de este tipo, resulta favorecida, éste será tenido en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.

16.4. Verificación de la información.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM confirmará las referencias relacionadas en la propuesta que consideren necesarias, para lo cual consultarán directamente a la persona indicada o a otras que puedan suministrar información sobre los trabajos realizados.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM se reserva el derecho de verificar tanto la información empresarial como la personal, y en caso de encontrarse falsedad en la misma, se rechazará la propuesta.

En todo caso el proponente deberá adjuntar y suministrar información veraz, siendo claro que de verificarse algún tipo de información espuria o falsa, la propuesta presentada se tendrá por no presentada y no se continuará con la evaluación de la propuesta.

17. Factores de evaluación.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más conveniente para LA FUNDACIÓN GRUPO EPM y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta el siguiente factor, el cual será aplicado a las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos, contractuales y económicos, verificados como ya se indicó en acápite anteriores.

FACTOR	PUNTAJE
Oferta Económica	45
Experiencia específica – adicional	45
Criterio de sostenibilidad	10
Ponderación Total	100

17.1. Evaluación económica de la propuesta - 45 puntos.

Para la evaluación económica de la propuesta se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- a) La FUNDACIÓN GRUPO EPM verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:
 - La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes y el IVA (si aplica).
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - En caso de error en la suma de la lista de precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- b) Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El precio tendrá una asignación máxima de cuarenta (45) puntos, los cuales se le adjudicarán a la propuesta de menor valor total. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (P_m \times 45) / P_i$$

Donde:

- P: Puntaje para el factor precio.
- Pm: Valor de la propuesta más baja.
- Pi: Valor de la propuesta evaluada.
- 45: Puntaje asignado a la propuesta que presente el menor precio.

17.2. Experiencia específica adicional - 45 puntos

Se evaluará la experiencia **adicional** a la mínima habilitante presentada por la institución, valorando su trayectoria en:

- Procesos formativos en primera infancia.
- Formación de agentes educativas o equipos pedagógicos.
- Implementación de enfoques de género en contextos educativos o comunitarios.
- Aplicación de metodologías participativas y vivenciales.
- Acompañamiento pedagógico y mentoría en procesos educativos.

Los certificados deben ser expedidos por la firma o entidad contratante (pública o privada), deberán estar en papel membrete e indicar:

- Objeto de la contratación
- Descripción del trabajo realizado. (Opcional).
- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contacto y teléfono.
- Valor total.
- Valor total ejecutado. (Opcional).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Si el contrato se ejecutó por órdenes de trabajo, actas de ejecución u órdenes de servicio deberá presentarse una certificación expedida por la entidad contratante en la que certifique que se trata de contratos diferentes. De no presentar este documento, la Fundación GRUPO EPM asumirá que se trata de un solo contrato contará como una sola experiencia.

En caso de experiencia con la Fundación GRUPO EPM, bastará con dejar claro y expreso en el contenido de la propuesta, el número del contrato u orden de compra suscrita y ejecutada.

La FUNDACIÓN GRUPO EPM se reserva el derecho de verificar y/o solicitar información adicional en caso de requerirlo para constatar la veracidad de la información contenida en los certificados.

Se asignará máximo cuarenta (45) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de contratos adicionales	Puntaje
Un (1) contrato relacionado con procesos formativos en los temas relacionados en la descripción del presente numeral.	15 puntos
Dos (2) contratos relacionados con procesos formativos en los temas relacionados en la descripción en la descripción del presente numeral.	30 puntos
Tres (3) relacionados con procesos formativos en los temas relacionados en la descripción en la descripción del presente numeral.	45 puntos

NOTA: Se establece como condición para la evaluación del criterio de Experiencia adicional solicitada, que los contratos aportados por el proponente deben ser diferentes a los aportados para acreditar las condiciones establecidas en el numeral 7.8.1 Experiencia General y conforme ello deberá nombrar los archivos, según al criterio que esté certificando lo que a su vez permitirá identificar la documentación.

17.3. Criterio de sostenibilidad - 10 puntos

Se valorará la incorporación de enfoques de sostenibilidad en la propuesta, especialmente en términos de sostenibilidad social. Asimismo, se considerarán prácticas responsables en el uso de recursos y la coherencia de la propuesta con los principios de la Fundación Grupo EPM.

En atención al estudio de mercado y al manual de prácticas sostenibles, este criterio tendrá una asignación máxima de diez (10) puntos, evaluará de acuerdo con la implementación de los siguientes criterios de sostenibilidad:

- El proveedor tiene en su planta de personal un porcentaje de vinculación de Madres cabeza de familia (2 Puntos).
El proponente deberá soportar el criterio aportando el Certificado firmado por el representante legal de la empresa y/o Revisor Fiscal, si aplica.
- El proveedor tiene en su planta de personal un porcentaje de vinculación de Personal Empleo joven (prácticas para personas entre 18 y 28 años) (2 Puntos).

El proponente deberá soportar el criterio aportando el Certificado firmado por el representante legal de la empresa y/o Revisor Fiscal, si aplica.

- El proveedor tiene en su planta de personal un porcentaje de vinculación de Hombres y mujeres de primer empleo (luego de graduado) (2 Puntos).

El proponente deberá soportar el criterio aportando el Certificado firmado por el representante legal de la empresa y/o Revisor Fiscal, si aplica.

- El proveedor tiene en su planta de personal un porcentaje de vinculación de Hombres y mujeres mayores de 40 años (2 Puntos).

El proponente deberá soportar el criterio aportando el Certificado firmado por el representante legal de la empresa y/o Revisor Fiscal, si aplica.

- El proveedor incorpora prácticas de responsabilidad social, economía circular, ahorro y uso eficiente del agua y energía y manejo sostenible de los recursos, Gestión eficiente de recursos y residuos, y/o participa en planes de gestión de la calidad del aire y el cambio Climático. O implementa estrategias para el manejo integral de residuos como: Prioridad medios digitales y/o reutilización de hojas de papel. disposición de espacios y Marcación de zona para basura, Cumplimiento de la normativa para la disposición final de los equipos de cómputo y dispositivos periféricos, Plan de manejo de residuos sólidos, Utiliza material reciclado en procesos productivos. (2 Puntos).

El proponente deberá soportar el criterio aportando el Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde relaciona las practicas o estrategias de su empresa.

18. Comparación de propuestas.

Una vez que se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global teniendo en cuenta los factores de evaluación que se señalan en este documento, con el fin de seleccionar en su conjunto, cuál es la más favorable para LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.

Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de evaluación a los que nos hemos referido en este capítulo, resulta ser el más ventajoso para LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos de la contratación.

Hechos los análisis del caso, se hará la comparación de las ofertas, mediante cotejo entre ellas, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones que haya efectuado LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, o sus consultores o asesores en caso de que hayan sido designados para ello.

El resultado del proceso de evaluación no se publica en la página web de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM. Se indicará a cada proponente el resultado de su propuesta sin que se dé a conocer el resultado de la evaluación de las demás propuestas, la cual tiene carácter de reserva.

19. Condiciones de desempate.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación EL CONTRATANTE solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento del criterio de desempate.

20. Aceptación de la oferta.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM aceptará la oferta más favorable, que haya cumplido todos los aspectos técnicos, contractuales y los factores de escogencia en general, incluidos en esta invitación a cotizar, valorados de manera precisa y detallada de conformidad con los análisis establecidos en este documento.

Para este contrato, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM asignará todos los ítems relacionados en el formulario de precios a un solo proponente, no se aceptarán la presentación de propuestas parciales.

EL CONTRATANTE igualmente se abstendrá de aceptar ofertas cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción, para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

21. Terminación del proceso.

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de la Fundación GRUPO EPM el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación o rechazo, la Fundación GRUPO EPM dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

Si el proceso culmina con la declaratoria de desierto o la terminación del proceso de contratación, la decisión se comunicará a los proponentes o interesados, según el caso.

21.1. Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta Solicitud única de oferta o por incumplimiento de requisitos legales.

21.2. Definición de eliminación.

Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir del proceso una oferta cuando dentro de su análisis se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, o cuando se presente alguna (s) de las causales descritas más adelante.

21.3. Causales de eliminación

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias de la solicitud de oferta o de la ley y las que a continuación se enuncian, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este pliego:

- 21.3.1.** *Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro oferente, o existan elementos que permitan inferir que ha participado en la construcción o elaboración de la oferta de otro oferente.*
- 21.3.2.** *Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.*
- 21.3.3.** *Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.*
- 21.3.4.** *Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado (Precios artificialmente bajos).*
- 21.3.5.** *Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de EL CONTRATANTE.*
- 21.3.6.** *Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los empleados encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.*
- 21.3.7.** *Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de EL CONTRATANTE, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.*
- 21.3.8.** *Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.*

- 21.3.9.** *Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción y/o soborno o lavado de activos (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.*
- 21.3.10.** *Cuando el oferente figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno, o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades.*
- 21.3.11.** *Cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.*
- 21.3.12.** *Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a EL CONTRATANTE a un riesgo de carácter legal o reputacional.*

La PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a cinco (5) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena.

- 21.3.13.** *Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de domino y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.*

- 21.3.14.** *Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).*
- 21.3.15.** *Cuando un proponente presente en el mismo proceso de contratación o en el mismo grupo (tratándose de procesos de contratación adelantados por grupos) una oferta en forma individual y a la vez una oferta como integrante de una unión temporal o un consorcio, se eliminarán ambas ofertas.*
- 21.3.16.** *Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.*
- 21.3.17.** *Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.*
- 21.3.18.** *Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación.*
- 21.3.19.** *Cuando el oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de EL CONTRATANTE.*
- 21.3.20.** *Cuando la información requerida en las cotizaciones o los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.*
- 21.3.21.** *Cuando el oferente individual o alguno de los integrantes de la forma asociativa haya sido objeto de la aplicación de dos (2) medidas de apremio y la declaración de un (1) incumplimiento grave dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de la FUNDACIÓN GRUPO EPM.*

22. Terminación del contrato.

El contrato podrá ser terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, de lo cual deberá quedar constancia por escrito.
2. El cumplimiento exacto de las obligaciones, el objeto y alcance.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. La ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

23. Terminación unilateral del contrato.

Además de las circunstancias referidas en el anterior numeral, **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en forma unilateral y de inmediato, sin que **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** en el evento de haya lugar a ello, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**.
- Cuando **EL CONTRATISTA** se disuelva, liquide o entre a concordato, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas que regulan la materia.
- 1. De infringir **EL CONTRATISTA** el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de lavado de activos y presentar para **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** y/o el **GRUPO EPM** cualquier riesgo reputacional y/o de contagio actual o sobreviniente, en especial terrorismo, fraude, corrupción e inhabilidades para contratar con el Estado.
- 2. Cuando **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** determine que existe un riesgo reputacional para ella por relacionarse con **EL CONTRATISTA**, principalmente por haber determinado que este ha realizado o esté siendo investigado por conducta asociadas a lavado de activos o financiación al terrorismo.
- 3. Cuando **EL CONTRATISTA** no informe de manera inmediata a **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** sobre el inicio de cualquier investigación o proceso penal relacionado con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos conexos (LAFT), fraude o corrupción, sin importar si se encuentra en etapa de indagación, investigación o juicio, ni la calidad en la que sea citado.
- 4. Cuando **EL CONTRATISTA** llegare a incumplir la Ley 1581 de 2012 o sus normas concordantes, en materia de protección de datos personales.
- 5. Negarse a cumplir o dejar de cumplir las observaciones hechas por **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** sin justa causa para ello.
- 6. Cuando el contratista no allegue los documentos correspondientes para dar cumplimiento al SG-SST en el plazo establecido por la Fundación **GRUPO EPM**.
- 7. Cuando el contratista no allegue la información veraz y verificable que la **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude y corrupción, así como no actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

Para la aplicación de esta cláusula, bastará una comunicación escrita en tal sentido, dirigida por **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** a **EL CONTRATISTA**. Terminación que podrá ser incluso de forma anticipada al vencimiento del plazo establecido para la ejecución.

La declaración de terminación permitirá que **LA FUNDACIÓN GRUPO EPM** de forma inmediata contrate con un nuevo Contratista las labores objeto de esta invitación, tomando así las medidas que

sean requeridas para evitar la generación de afectaciones a la institución o a la comunidad y la activación de pólizas si es necesario.

24. Suspensión Temporal del Contrato.

La ejecución de este contrato se suspenderá temporalmente, en caso de que se presenten circunstancias debidamente demostradas entre LAS PARTES, que impidan su continuación. En tal evento, LAS PARTES suscribirán un acta en la cual expresen las causales de su decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión (si fuere posible establecerlo), vencido el cual, LAS PARTES suscribirán un acta de reanudación del mismo. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión.

De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga informar tal evento al garante o aseguradoras con las que se hayan suscrito las garantías requeridas en el contrato, para efectos de la suspensión o ampliación de la vigencia de la cobertura de las garantías u obligaciones a su cargo.

25. Cesión y subcontratación.

EL CONTRATISTA deberá comprometerse a responder contractualmente por el funcionamiento adecuado del objeto del contrato y solo podrá subcontratar previa autorización por escrito por parte de la FUNDACIÓN GRUPO EPM y el nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra. Si el proveedor del bien o servicio es un tercero, EL CONTRATISTA no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato/convenio.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra la Fundación GRUPO EPM.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre la Fundación GRUPO EPM y los subcontratistas y proveedores.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de la FUNDACIÓN GRUPO EPM, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el funcionario competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso

26. Renovación del contrato.

Se podrá renovar el contrato hasta por tres (3) años, para continuar con el suministro y/o prestación de servicios contenidos en el pacto original. La renovación no impedirá el acuerdo entre las partes

para hacer ampliaciones de plazo o adiciones de valor. Está sujeta a aprobación de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM de acuerdo con sus procedimientos internos.

27. Cláusula penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso o parcial del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este, por hechos imputables a él, éste pagará a LA FUNDACIÓN en calidad de cláusula penal pecuniaria compensatoria y/o remuneratoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía determinable por ejecución, sin necesidad de demostrar la existencia de perjuicios.

Cuando haya perjuicios y estos no queden cubiertos por dicho valor, esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA FUNDACIÓN, por eso, cuando hubiere exceso de esta suma LA FUNDACIÓN podrá cobrar los perjuicios adicionales que ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA y no tendrá necesidad de probar el monto de dichos perjuicios. El valor se tomará directamente de cualquier suma que adeude LA FUNDACIÓN al CONTRATISTA, o se cobrará directamente a este, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por LA FUNDACIÓN, habrá lugar a la entrega de los dineros retenidos al CONTRATISTA previamente indexados.

REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL. Si el CONTRATISTA cumple solamente una parte de la obligación principal y LA FUNDACIÓN acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.

28. Clausula Protección de datos personales.

Para el desarrollo de la presente relación contractual o alianza, LAS PARTES asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales acceden, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptar LAS PARTES son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden y/o recolectan, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales,

datos socioeconómicos, datos de salud, imágenes, videos, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

EL CONTRATISTA o ALIADO manifiesta que conoce y acepta la Política de Protección de Datos Personales de la Fundación GRUPO EPM publicada en www.fundacionepm.org.co y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y en los demás documentos relativos al tratamiento de datos personales.

Si una de LAS PARTES llegare a incumplir la Ley 1581 de 2012 o sus normas concordantes, con ocasión de la presente relación contractual o alianza, deberá indemnizar los perjuicios que llegue a causar a la otra parte, incluyendo las sanciones que llegaren a imponerse en su contra, conforme a lo establecido en la cláusula penal.

Es obligación de EL CONTRATISTA o ALIADO informar a LA FUNDACIÓN GRUPO EPM sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de esta relación contractual o alianza, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de LAS PARTES de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación de la relación contractual o alianza, sin necesidad de ningún requerimiento o pago de indemnización, a los cuales LAS PARTES renuncian desde ahora.

29. Fuerza mayor y caso fortuito.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del contratista y que no implique falta o negligencia de éste.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la FUNDACIÓN GRUPO EPM.

Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán informarse a la FUNDACIÓN GRUPO EPM por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento

en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el contratista suministrará a la FUNDACIÓN GRUPO EPM todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que la FUNDACIÓN GRUPO EPM pueda requerir.

30. Política de no discriminación

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, impulsa el valor de la diversidad y se compromete a respetar las diferencias de personas con discapacidad física, inmigrantes, adultos mayores, diversidad sexual e identidad de género, apariencia física, cultura, idioma, condición social y económica, mujeres gestantes, estado civil, religión y origen étnico, con la finalidad de garantizar la igualdad en la comunidad.

El contratista seleccionado en el proceso de contratación se comprometerá a seguir con la política establecida por LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, durante la ejecución de sus servicios, por lo tanto, queda prohibido el hostigamiento, acoso de cualquier tipo y presión tanto en las relaciones jerárquicas, compañeros de trabajo, clientes, proveedores y público en general.

31. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas, trabajadores o proveedores. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será el único responsable por la calidad de sus actividades, bienes y servicios suministrados, y asumirá todos los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público, o de LA FUNDACIÓN, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, la de sus trabajadores, proveedores o subcontratistas; así mismo, EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en los daños ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en la aceptación de oferta.

En el evento de que EL CONTRATISTA cause alguno de los daños ya mencionados a LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, o a terceros por acción u omisión del personal del contratista, de sus proveedores o subcontratistas, EL CONTRATISTA se obliga a su costa en un término de treinta (30) días hábiles a:

1. Responder por los daños que se ocasionen a los terceros, empleados o directivos de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.
2. Reparar o reponer los bienes, equipos o instalaciones dañados o averiados por EL CONTRATISTA, su personal, proveedores o subcontratistas, por otros de iguales especificaciones técnicas, con previa aprobación de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM.
3. Reemplazar los bienes y/o servicios defectuosos, o dañados total o parcialmente o cuyas especificaciones sean diferentes a las pactadas por LAS PARTES.

4. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado en forma oportuna, asumiendo los costos a los que haya lugar.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA FUNDACIÓN GRUPO EPM por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

32.Exclusión de la relación laboral o contractual.

Ni el personal de EL CONTRATISTA, ni el subcontratado, adquiere vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de ninguna índole con LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, por lo tanto, estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que el personal tenga derecho.

LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de todas las obligaciones establecidas en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no cumpliere con alguna de las obligaciones indicadas, LA FUNDACIÓN GRUPO EPM podrá unilateralmente terminar el contrato de manera inmediata y sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

33.Confidencialidad.

EL CONTRATISTA deberá abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar, divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra, opere o la que resulte de los servicios que prestará en ejercicio de las actividades que desarrolla para LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo.

34.Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con la emisión de la aceptación de oferta por parte de la FUNDACIÓN y con la confirmación de recibo exitoso de la misma por parte del contratista. No obstante, la ejecución solo podrá iniciar cuando se verifique a satisfacción las condiciones de legalidad que se hayan solicitado en este documento, en otros documentos que hagan parte integrante de esta relación jurídica, o de las condiciones que sean propias de la clase de relación de que se trata (aceptación de garantías, paz y salvo de seguridad social integral, entre otras).

35. Propiedad Intelectual.

EL CONTRATISTA, reconoce y acepta que todos los entregables, tales como: Diseños, documentos, materiales, ideas, diseños, metodologías, informes, bases de datos, contenido audiovisual, presentaciones, estudios y demás productos que se desarrollen y entreguen en virtud del presente Contrato son de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN GRUPO EPM, quien será titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, modelos de utilidad, derechos sobre bases de datos y secretos comerciales.

La Fundación Grupo EPM también conservara y se reservara el derecho de uso posterior de cualquier tipo de metodología, material, diseño, informe o documentos que le sean útiles en el futuro toda vez que conservara la propiedad y titularidad total de los insumos y derivados del presente contrato.

36. Domicilio y Solución de controversias.

Como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo directo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, se llevará el asunto a cualquier Centro de Conciliación de la ciudad de Medellín. En caso de que LAS PARTES no puedan llegar a un mutuo acuerdo o conciliación se podrá iniciar un proceso ante cualquier juzgado de la ciudad de Medellín.

37. Integralidad.

Harán parte integral de la presente invitación:

- Anexo No. 1 FR_231_Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés Contratistas y o Proveedores.
- Anexo No 2 “Prácticas sostenibles”
- Anexo No 3 Requisitos SG-SST
- Anexo No 4 Manual SG-SST
- Anexo No 5 Formulario de precios
- La Oferta comercial aportada, así como todos sus anexos.
- Invitación a cotizar INV 2026-0020 y sus anexos, adendas o aclaraciones.
- Los documentos que presente el contratista en respuesta a esta solicitud.
- Código de conducta de Proveedores y Contratistas del Grupo EPM, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.epm.com.co/proveedoresycontratistas/codigo-de-conducta/>.
- Política de cero tolerancias frente al fraude, la Corrupción y el soborno, la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/transparencia/documentos/politica-cero-tolerancia-fcs.pdf>.